

Apellidos y nombre	DNI	Calificación
Quintana Vercet, Silvia .....	24.338.121	Apto.
Reyes Parra, Ana Isabel .....	32.035.071	Apto.
Rivero Yepes, María Ángeles .....	400.469	Apto.
Rodríguez Pérez, Concepción .....	15.992.398	Apto.
Rojo Novoa, María del Pilar .....	8.985.250	Apto.
Sánchez Gimenez, María Isabel .....	29.159.450	Apto.
Santana Araya, Rosario .....	43.668.325	Apto.
Santana Rodríguez, Sandra .....	42.860.056	Apto.
Sanz Arribas, María Purificación .....	9.255.473	Apto.
Sarmiento Mora, María Raquel .....	51.904.363	Apto.
Serrano García, Soledad .....	1.824.839	Apto.
Terrón Cañavate, Julia .....	30.467.205	Apto.
Torres Marquínez, María Catalina .....	11.823.151	Apto.

### Curso de especialización en Pedagogía Terapéutica

ENTIDAD ORGANIZADORA: UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. PROMOCIÓN 1997-1999.

CONVOCATORIA: MAYO 1997. ENTIDAD CONVOCANTE: FETE-UGT

#### Relación de personas que han superado el curso con calificación de apto

Apellidos y nombre	DNI	Calificación
Barragán Peñato, María del Carmen .....	8.696.298	Apto.
Cordero Mariscal, María del Rosario de Fátima .....	8.805.613	Apto.
Carmona Calle, Nicolás .....	8.795.818	Apto.
Dávila Benítez, Francisca .....	8.785.875	Apto.
Durán Hernández, Francisca .....	8.691.969	Apto.
Gallana Sosa, Manuela .....	8.788.408	Apto.
Gallego Mendoza, Pedro Pablo .....	8.694.755	Apto.
García Gaitán, Carolina .....	8.823.100	Apto.
García Guisado, Jesús Diego .....	33.972.242	Apto.
Gómez Cardenal, María Trinidad .....	34.769.697	Apto.
Gómez Rodríguez, Juana María .....	9.161.308	Apto.
González Pajuelo, María Elena .....	8.846.177	Apto.
González Martos, Luis .....	9.162.056	Apto.
Guerrero Carrasco, Lourdes .....	8.805.827	Apto.
Hinchado Morales, Montserrat .....	8.826.763	Apto.
Laborda Álvarez, Ana María .....	10.042.315	Apto.
Lara Martínez, Carmen María .....	8.804.894	Apto.
López Martínez, Manuel .....	33.970.659	Apto.
Lozano Salamanca, Manuel .....	8.820.826	Apto.
Miranda González, María del Carmen .....	8.695.109	Apto.
Moralo Godinho, Antonio Manuel .....	8.837.506	Apto.
Moreno Moreno, Eva María .....	52.355.965	Apto.
Moreno Sánchez, María del Carmen .....	34.772.174	Apto.
Penín Botejara, Francisca de Jesús .....	8.803.557	Apto.
Piñero Rodríguez, María de los Reyes .....	76.243.953	Apto.
Piñero Rodríguez, Fernando .....	76.243.954	Apto.
Sánchez Luis, Petra .....	74.350.776	Apto.
Sánchez Vicente, Francisco Javier .....	9.161.489	Apto.
Solana Lara, María José .....	8.804.380	Apto.
Vera Santervás, Antonio .....	8.782.547	Apto.

**12718** ORDEN de 13 de junio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Contamíname para el Mestizaje Cultural».

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosa Casado Arroyo, solicitando la inscripción de la «Fundación Contamíname para el Mestizaje Cultural» en el Registro de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 31 de marzo de 2000, según consta en escritura pública número 680, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Luis Núñez Boluda, por las personas que a continuación se citan: Don Pedro Manuel Guerra Mansito, doña Rosa Casado Arroyo, doña María Belén Guerra Mansito, doña Coloma Fernández Armero y doña María José Martín Alarcón.

Segundo. *Domicilio, ámbito y tipo de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Gómez de Mora, 1, local 2; su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado y se trata de una Fundación cultural.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de 1.000.000 de pesetas, equivalente a 6.010,12 euros. La dotación ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «apoyar, difundir y fomentar manifestaciones artístico-culturales de todos los ámbitos de las artes, así como el intercambio entre ellas, poniendo mayor atención en aquellos proyectos que estén más estrechamente vinculados a su entorno y su lugar de origen, y cuya presencia en el mercado carezca de cauces propios de promoción y difusión. La Fundación pretende mostrar no sólo la manifestación artística en sí, sino también el hábitat social y cultural donde se origina y se desarrolla; de esta manera, avivar y aumentar el conocimiento de las particularidades de las diferentes culturales a través de sus manifestaciones artísticas, enriqueciendo la expresión y la creatividad, así como potenciando el diálogo y la comunicación entre dichas culturas. El conocimiento de la forma de ser de otra cultura fomenta su comprensión y su respeto y favorece la convivencia y el mestizaje entre ellas».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Pedro Manuel Guerra Mansito; Vicepresidenta, «Mansi Producciones, Sociedad Limitada», representada por doña María José Martín Alarcón, y Secretaria, doña Coloma Fernández Armero, según consta en escritura pública número 680, otorgada en Madrid el 31 de marzo de 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Luis Núñez Boluda.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias atribuidas al Ministro de Educación y Cultura, en cuanto titular del Protectorado, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación cultural denominada «Fundación Contamíname para el Mestizaje Cultural», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Gómez de Mora, 1, local 2, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de junio de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

**12719** *ORDEN de 25 de mayo de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo con destino al Museo Nacional del Teatro de Almagro de un boceto de don José Aguiar.*

A propuesta del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido e el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Retiro, en Madrid, el día 9 de mayo de 2000, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 155: José Aguiar (vueltas de Santa Clara, Cuba, 1895, Madrid, 1976). Boceto para la decoración del Teatro Real. «Orfeo y el alma liberada por el éxtasis lírico». Temple sobre cartón pegado a tabla. Medidas: 155 × 205 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 350.000 pesetas más los gastos inherentes.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Nacional del Teatro de Almagro (Ciudad Real), que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

**12720** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2000, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 446/2000, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional por ANPE, Sindicato Independiente.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, se tramita el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 446/2000, número de identificación único 00002 3 7004200/2000, interpuesto por ANPE, Sindicato Independiente, contra la Orden de este Departamento, de 26 de octubre de 1999, por la que se regula la aplicación del Real Decreto 2670/1998, de 11 de diciembre, a los funcionarios docentes («Boletín Oficial del Estado» de 28 de

octubre), habiéndose acordado con esta misma fecha la remisión del expediente administrativo al citado Tribunal.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio, a efectos de notificación a cuantos estén interesados, en dicho expediente, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse como demandados en dichos autos en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de conformidad con el artículo 50.3 de aquella Ley, de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrado o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 15 de junio de 2000.—La Directora general, Engracia Hidalgo Tena.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**12721** *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo bilateral entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

Suscrito el Acuerdo bilateral entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 2000.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

### ANEXO

En Madrid, a 13 de junio de 2000, reunidos en la sede del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

De otra parte, la excelentísima señora doña Angelina Álvarez González, Consejera de Trabajo y Promoción de Empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias,

### INTERVIENEN

El excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, actuando en virtud de las competencias que le confiere el Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su sesión de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

La excelentísima señora doña Angelina Álvarez González, como Consejera de Trabajo y Promoción de Empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, nombrada por Decreto 11/1999, de 22 de julio, del Presidente del Principado, en nombre y representación del Principado de Asturias para este acto, en virtud de Acuerdo de 13 de abril de 2000, del Gobierno del Principado de Asturias, actuando por delegación del mismo.